



Bogotá D.C, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200043600

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, allegue poder conferido por la entidad demandante, en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, pues el aportado omite ese dato.

2°. De cumplimiento al inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, informando la forma como obtuvo las direcciones de notificación de la demandada, además, allegue las evidencias correspondientes.

3°. Aclare la pretensión 4ª respecto de las obligaciones 1012363148, 512067001254451 y 5158160000443185, toda vez que los intereses moratorios se predicán desde el día siguiente al vencimiento de la obligación.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e56571557cdac015abc6b5be4bfe016d9e18e0c66b3e1307acd4bebd1eccec38

Documento generado en 03/09/2020 03:28:54 p.m.